

FRANQUEO
CONCRETADO

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE SORIA

SE SUSCRIBE

En Soria.—En la Contaduría provincial.
El pago de las suscripciones es adelantado, y las reclamaciones de Boletines se harán dentro de los ocho días siguientes al en que eben recibirse.

SE PUBLICA
LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES.

No se admitirá ninguna clase de comunicaciones que no vengan registradas por conducto de las Oficinas del Gobierno de provincia.

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

En Soria.....	Tres meses.....	1 25	Pesetas
	Seis.....	2 50	"
	Un año.....	5 00	"
Fuera de la capital.....	Tres meses.....	1 50	"
	Seis.....	3 00	"
	Un año.....	6 00	"

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (Q. D. G.) S. M. la Reina D.^a Victoria Eugenia, y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

Circular núm. 84.

Habiendo regresado á esta capital en el día de hoy, me hago cargo nuevamente del mando de la provincia, cesando el Sr. Secretario de este Gobierno civil, D. Antonio Vázquez de Parga, que lo desempeñaba interinamente.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento.

Soria 18 de Abril de 1918.

El Gobernador,
JOSÉ GARCÍA PLAZA.

Circular núm. 85.

Secretaría.—Negociado 4.º

Ignorándose el paradero del niño Ladislao Iglesia, que abandonó el domicilio de los cónyuges Tomás Hernandez y Segunda Martinez, vecinos de Deza y prohijantes de aquél, se hace saber por medio de este edicto á fin de que por los Sres. Alcaldes de esta provincia y agentes de mi autoridad, procedan á averiguar el paradero del referido niño, y caso de ser habido me lo comunicarán para disponer sea reintegrado á la Casa-Hospicio de esta capital, de donde procede.

Soria 17 de Abril de 1918.

El Gobernador Interino,
ANTONIO VÁZQUEZ DE PARGA.

Circular núm. 86.

Pesas y Medidas.

En uso de las atribuciones que me concede el art. 60 del Reglamento vigente para la ejecución de la ley de Pesas y Medidas, y de acuerdo con el Ingeniero Fiel Contraste, he dispuesto que el día 25 del actual se verifiquen las operaciones de comprobación y contrastación de todas las pesas, medidas y aparatos de pesar en la villa de Medinaceli, y posteriormente en los pueblos de su partido, y por el orden que el Fiel Contraste estime oportuno.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial para general conocimiento y debido cumplimiento, encargando á las autoridades locales, Guardia civil y dependientes de mi autoridad, presten al Ingeniero Fiel Contraste y á su Ayudante, no sólo la protección debida como funcionarios del Gobierno, sino cuantos auxilios les reclamen para el mejor cumplimiento de su cometido.

Soria 17 de Abril de 1918.

El Gobernador interino,
ANTONIO VÁZQUEZ DE PARGA.

Circular núm. 87.

Según me comunica el Sr. Alcalde de Villasayas, se halla recogida en dicha localidad, una res lanar de las señas que á continuación se expresan.

Lo que hago público por medio de este periódico oficial, para que llegue á conocimiento de su dueño y pueda presentarse á recogerla dentro del plazo de 15 días, advirtiéndole que una vez transcurrido dicho plazo, se procederá por la Alcaldía de Villasayas, á la venta en pública subasta de la referida res, en la forma que determina el Reglamento para la administración y régimen de las reses mostrencas.

Soria 8 de Abril de 1918.

El Gobernador,
JOSÉ GARCÍA PLAZA.

Señas.

Clase churra blanca, con hendiduras en ambas orejas, con marea de I. P. D.

FOMENTO

Aguas.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 24 de la Instrucción para tramitar los expedientes de aprovechamiento de aguas públicas, aprobado por Real orden de 14 de Junio de 1883, á continuación se inserta la resolución adoptada por el Sr. Gobernador en el expediente de un aprovechamiento de aguas del río de Fuentepinilla, solicitado por D. Crescencio Ayuso y Chicote, vecino de Canicosa de la Sierra (Burgos).

Nota. Visto el expediente instruido á instancia de D. Crescencio Ayuso Chicote, que solicita la concesión de un salto de aguas para utilizar la potencia resultante en usos industriales, aprovechando al efecto las aguas de los ríos denominados «Ojo de la Torre y Laguna de la Muela», en el término municipal de Fuentepinilla.

Resultando: Que en la información pública practicada no se ha presentado reclamación alguna.

Resultando: Que con las obras que habrán de ejecutarse no se ocasiona perjuicio á tercero.

Resultando: Que el expediente se ha tramitado con estricta sujeción á las instrucciones vigentes.

Resultando: Que son favorables á la concesión que se solicita los informes emitidos por la Jefatura de Obras públicas, por el Consejo provincial de Agricultura y Ganadería y Comisión provincial.

Considerando: Que con la construcción del aprovechamiento de que se trata, se favorecen los intereses generales, por lo que siempre debe velar la administración.

Vista la ley de aguas, y teniendo en cuenta que el peticionario ha unido al expediente una póliza de 75 pesetas, he resuelto otorgar la concesión de que se trata con las condiciones siguientes:

1.º Se concede á D. Crescencio Ayuso el aprovechamiento de 375 litros por segundo de tiempo del Arroyo «Ojo de la Torre» y 375 del de la «Laguna de la Muela», suman-

do 750 litros por segundo, en término municipal de Fuentepinilla, de esta provincia, destinado á la producción de energía hidroeléctrica, devolviéndose las aguas una vez efectuado este aprovechamiento al mismo Arroyo «Laguna de la Muela», y en el mismo estado de pureza en que se tomen.

2.ª Se emplazará la presa de toma del Arroyo «Ojo de la Torre» 200 metros aguas arriba de la pasarela sobre el mismo Arroyo denominado «Fuentecillos», y el nivel de su coronación tendrá como máximo una altura de un metro noventa y cinco centímetros (1,95) sobre el nivel del punto de referencia fijado en el «Puente de las Cabras».

3.ª La segunda presa se toma del Arroyo «Laguna de la Muela», se emplazará de acuerdo con el proyecto veinticinco metros aguas arriba del «Puente de las Cabras», y el plano de su coronación estará situado veintidos centímetros (0,22) más abajo que el nivel del punto de referencia sobre el mismo puente.

4.ª El canal de desviación que desde esta última presa sigue la margen izquierda del Arroyo «Laguna de la Muela» hasta el depósito de turbinas, se emplazará á una distancia de veinte metros (20,00) del paramento interior del arranque izquierdo del arco del puente de «Las Cabras», con el fin de que las excavaciones para el canal no puedan ocasionar ningún peligro de alterar la estabilidad de aquél, no se interrumpirá el acceso al puente durante la construcción de las obras y se cubrirá el canal en la misma dirección en una longitud de diez metros (10,00) con el fin de que no exista obstáculo ni peligro para el tránsito de personas y animales.

5.ª El desnivel total existente entre la coronación de la presa del Arroyo «Laguna de la Muela» y el punto de aguas abajo del mismo, donde se devuelven las aguas después de efectuado el aprovechamiento, es de siete metros veinticuatro centímetros (7,24), siendo por lo tanto la altura total que comprende la concesión.

6.ª Las obras se ejecutarán dejando cumplidas las condiciones anteriores en lo que ésta no afecten, conforme con el proyecto presentado por el peticionario de la concesión.

7.ª Deberán dar principio los trabajos de construcción para el día primero de Julio del año mil novecientos dieciocho, y terminarse antes de finalizar el año mil novecientos diecinueve.

8.ª Esta concesión se otorga á perpetuidad, dejando á salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero.

9.ª El incumplimiento de cualquiera de estas condiciones hará caducar esta concesión.

Soria 17 de Abril de 1918.—El Gobernador interino, Antonio Vázquez de Parga.

REQUISITORIA

Marcos García Sanz, hijo de Juan y de

Benita, natural del Royo (Soria), de estado soltero, comerciante, de 23 años de edad, estatura 1'562 metros, sin señas particulares, y acusado por faltar á concentración á filas, comparecerá en término de treinta días ante el Juez instructor Capitán de Infantería D. José Seluaffin Almela, residente en Ceuta, bajo apercibimiento que de no efectuarlo será declarado rebelde.

Ceuta 2 de Abril de 1918.—El Capitán Instructor, José Seluaffin.

SECCION PROVINCIAL DE POSITOS

Anuncio.

Las oficinas de esta Sección, se han trasladado al ensanche de la calle de Canalejas, teniendo su entrada por la calle de Zapatería, núm. 44.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento.

Soria 15 de Abril de 1918.—El Jefe de la Sección, Eduardo Esteban.

Ayuntamiento.

SAN PEDRO MANRIQUE

No habiendo comparecido al acto de la clasificación y declaración de soldados los mozos números 2 y 3 del sorteo del año actual, Casimiro Aragón Bachiller y Artenio Martínez y Martínez, hijos de Eulogio y Mercedes y Carlos y Casta, respectivamente; han sido declarados prófugos á tenor de lo dispuesto en el art. 101 de la ley, por acuerdo de este Ayuntamiento.

Por tanto ruego á dichos mozos se presenten ante este Ayuntamiento ó Comisión mixta, en el tiempo y forma que la ley previene, apercibidos de ser tratados en caso contrario con todo el rigor de la ley, encargando á todas las autoridades se sirvan procurar la busca y captura de mencionados prófugos, poniéndolos á disposición de esta Alcaldía ó de la Excm. Comisión mixta de Reclutamiento de esta provincia.

San Pedro Manrique 19 de Marzo de 1918. El Alcalde, Raimundo Munillo.

AUDIENCIA TERRITORIAL DE BURGOS.

Secretaría de Gobierno.

Con arreglo al art. 3.º del Reglamento de 10 de Abril de 1871, en la primera quincena del mes de Mayo próximo, se celebrarán en esta Audiencia exámenes ordinarios de Aspirantes á obtener el certificado de aptitud para desempeñar el cargo de Secretarios y suplentes de Juzgados municipales.

Los que desempeñando interinamente dicho cargo, deseen adquirir la propiedad, según se determina en el art. 12 y concordantes del citado Reglamento, en relación con

los 475 y 495 de la ley Orgánica del Poder Judicial, así como los que pretenden proveerse de la indicada certificación de aptitud, á fin de solicitar las vacantes que puedan producirse, presentarán sus solicitudes en esta Secretaría de gobierno, dentro de los 20 días del mes de Abril anterior, en la forma prevenida en los artículos 4.º y 5.º de repetido Reglamento.

Burgos 25 de Marzo de 1918.—El Secretario de Gobierno habilitado, Pedro Tomeo.

Se hallan vacantes los cargos de Jueces municipales propietarios de Arguijo, Almarza y Fuentecambrón, partidos judiciales de Soria y Burgo de Osma respectivamente; de Jueces municipales suplentes de Berzosa, Almaluz y Vizmanos, partidos judiciales de Burgo de Osma, Medinaceli y Soria; y de Fiscal municipal propietario de Hinojosa de la Sierra, partido judicial de Soria; que se proveerá, con arreglo á lo determinado en el art. 7.º y sus concordantes de la ley de 5 de Agosto de 1907.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en esta Secretaría de Gobierno, extendidas en papel de dos pesetas, clase novena ó debidamente reintegradas y dentro de los quince días siguientes al de la publicación de este anuncio en el «Boletín oficial», acompañando los documentos justificantes de sus condiciones legales y méritos.

Burgos 4 de Abril de 1918.—El Secretario de Gobierno habilitado, Pedro Tomeo.

Juzgados de primera instancia.

AGREDA

D. Manuel Abad Caballero, Juez municipal interino de esta villa, en funciones del de Instrucción de la misma y su partido,

Hago saber: Que el día 29 del actual y hora de las doce de su mañana, tendrá lugar en este Juzgado y en el municipal de Beratón, la segunda subasta con la rebaja del veinticinco por ciento, de los bienes que luego se dirán, embargados á Vicenta Escribano Serrano, conocida por Juana, en causa que se le siguió por hurto, advirtiendo á los licitadores que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación, que deberán consignar previamente sobre la mesa del Juzgado el diez por ciento de dicha tasación, y que los títulos de propiedad se hallan de manifiesto en esta Secretaría para que puedan ser examinados, sin derecho á exigir ningunos otros.

Dado en Agreda á tres de Abril de mil novecientos dieciocho.—Manuel Abad.—Por su mandado, Victoriano Monteseguro.

Bienes que se subastan.

Una casa en la calle de la Costera, del pueblo de Beratón, sin número, linda por derecha entrando, con casa de Miguel Larraga Ramas; izquierda, de Manuel Escribano Sanchez; espalda, corral del mismo Manuel; y frente, la calle dicha por donde tiene su entrada, tasada en 2.000 pesetas.